



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente.

AUTO No. 1758

"Por el cual se ordena el Archivo de un trámite Ambiental"

La Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 01 de 1984 con sus respectivas modificaciones; Resolución 460 de 2003, modificada por la 1295 de 2003; Resolución 1075 de 2004, que modifica parcialmente la Resolución 799 de 2004; Resolución 110 de 2007, en armonía con los Decretos 1791 de 1996, 330 de 2003 y 472 de 2003; Decretos Distritales 459 y 561 de 2006 y Acuerdo Distrital 257 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que el anterior DAMA, actual Secretaria Distrital de Ambiente, expidió la Resolución No. 01254 del 07 de octubre de 1998, en donde se autoriza a la señora AMANDA VALENCIA DE SILVA, en su calidad de Administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL ANDINO, la tala de dos (02) arboles, así mismo la poda de trece (13) árboles, pero que de acuerdo a memorando, USM 2775 de julio 13 de 1999 correspondiente al seguimiento efectuado a la Resolución de autorización, el permisionario no realizó la tala autorizada.

Que dicha resolución fue notificada y tiene constancia de ejecutoria con fecha 05 de diciembre de 2000.

Que a la fecha, la Secretaria Distrital de Ambiente a constatado que la señora AMANDA VALENCIA DE SILVA en su calidad de Administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL ANDINO, según memorando USM 2775 de julio 13 de 1999, constato, que no se realizó la tala autorizada.

Que por lo anteriormente manifestado y dado que se cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 267 del C.C.A, concordante con el Artículo 126 del C.P.C, se considera procedente el archivo del presente asunto.

En merito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar el Archivo del Expediente No 1998-125, por cuanto no se dio el cumplimiento a la resolución No 01254 del 07 de octubre de 1998, por medio de la cual se autorizó la tala, la señora AMANDA VALENCIA DE SILVA en su calidad de Administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL ANDINO, del establecimiento ubicado en la Carrerea 51 No 215-55.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no rocede recurso alguno, conforme al Artículo 49 del C.C.A.

Dada en Bogota D.C. el día 21 AGO 2007

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ISABEL CRISTINA SERRATO T.**  
Directora Legal Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

Expediente No. 1998-125  
Proyecto UT CSA - DOCUGRAF. Coordinadora Liliana Quesada  
Revisó: Diego Diaz - Secretaría Distrital de Ambiente.

**Bogotá sin indiferencia**